

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, COMPARECEN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE SU APODERADO LEGAL, EL C. ERNESTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE PRIMER ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "LAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 27 (veintisiete) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es la transmisión de tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza "EL PROVEEDOR" a través del canal de televisión abierta número 4 (cuatro) "Televisa GDL", dentro de la programación que elija "EL MUNICIPIO", con base en la disponibilidad de tiempos en pantalla y en los horarios establecidos por "EL PROVEEDOR", para la publicidad, respecto de la Difusión de Acciones del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o por sus funcionarios, por parte de "EL PROVEEDOR", al que en lo sucesivo "LAS PARTES" se referirán a él como el "CONTRATO DE ORIGEN".

El tiempo aire comercial se utilizará para la transmisión de spots, con una duración de 30" (treinta segundos) cada uno de ellos, que se difundirán dentro de los siguientes programas: "GDL NOTICIAS MATUTINO", "GDL CONTIGO", "A NIVEL DE CANCHA", "GDL NOTICIAS NOCTURNO", "NOCHES DE HUMOR", "QUE

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

QUIERE LA BANDA”, y “GDL SABATINO”, además de la Transmisión del Programa Especial con duración de 60 (sesenta) minutos “CABALGAMOS NUESTRA TIERRA”, con fecha y horario por confirmar, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido.

- C. Que por así convenir a los intereses de “LAS PARTES”, estas acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA** al “**CONTRATO DE ORIGEN**”, con el objeto de especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el “**CONTRATO DE ORIGEN**” subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

- I. “LAS PARTES” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del “**CONTRATO DE ORIGEN**” para quedar como sigue:

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por la prestación de los servicios materia del presente contrato, la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, siendo esta cantidad el costo absoluto y único de lo aquí contratado.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados o por campaña ejecutada, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y NOVENA del presente sinalagmático, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria al número de cuenta 51500731806, número de referencia 0210104, con CLABE Interbancaria número 014180515007318060, de la Institución Bancaria **SANTANDER**, a nombre de “**EL PROVEEDOR**” hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la

factura en las Oficinas de la Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente. En caso de que se modifique, cancele o sustituya dicha cuenta bancaria, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" dar inmediatamente aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".

En caso de que "EL MUNICIPIO" no pague, o en su caso se retrase en el pago o incurra en incumplimiento de éste a las obligaciones que asume mediante este contrato, "EL PROVEEDOR" podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la transmisión de la publicidad relativa a la prestación de servicio a que se refiere este contrato, hasta que se subsane el citado incumplimiento y /o se haga efectivo el pago correspondiente.

Adicionalmente, en caso de cualquier adeudo de "EL MUNICIPIO" no pague, se generarán intereses moratorios a 1.5 veces la Tasa de interés Interbancario de Equilibrio (*T.I.I.E) publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al día en que deba pagarse dicha cantidad sobre el saldo insoluto.

"LAS PARTES" absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

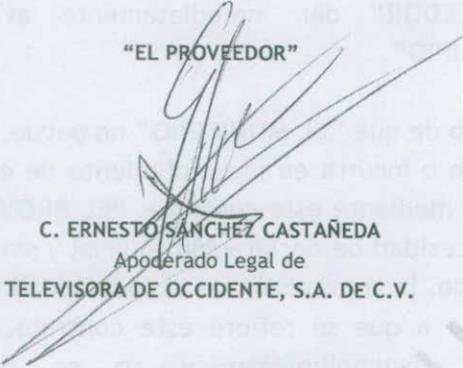
Mediante el presente Adendum, se adiciona y se especifica que, "los respectivos pagos se podrán efectuar indistintamente con presupuesto de Recursos Federales y Recursos de Fortamun, para el proyecto de Unidades Responsables de Gasto Evaluadas, en caso de ser requerido por alguna contingencia".

II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).

Por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 03 (tres) del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PROVEEDOR"

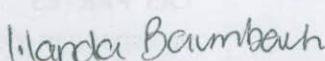

C. ERNESTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA
Apoderado Legal de
TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

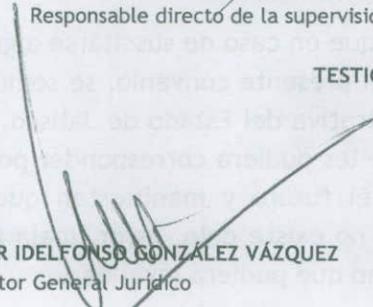

LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad


ABRAHÁM MEDINA DÁVALOS
Director de Comunicación Social

Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS


ABOGADO NESTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Director General Jurídico


LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).